

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1997.

Vista la presentación efectuada por el Dr. Enrique Israel Kuper, mediante la cual solicita que se deje sin efecto la suspensión preventiva dispuesta por el Tribunal mediante resolución n° 217/95 y el reintegro a sus funciones como médico (prosecretario administrativo) del Servicio de Reconocimientos Médicos, por haber sido suspendido a prueba el juicio seguido en su contra y que diera origen a sus suspensión,

CONSIDERANDO:

Que consultado el Tribunal Oral en lo Criminal N° 29 respecto del estado procesal de la causa N° 162 seguida contra el Dr. Kuper, se informó que se había dispuesto hacer lugar a la suspensión del juicio a prueba por el término de un año (arts. 76 bis, 76 ter y 27 bis del Código Penal y el art. 293 y cc. del Código Procesal Penal de la Nación) y ordenó que por ese tiempo cumpla con determinadas reglas de conducta (fs. 33) cuya verificación es realizada por el Juzgado de Ejecución Penal, a quien "...se remitió el legajo de condenado del nombrado Kuper".

Que, a fs. 36 el señor Juez de Ejecución Penal, a cargo del Juzgado N° 1, hace saber que el Dr. Enrique Israel Kuper reviste la situación legal de procesado; por lo que se debe mantener la suspensión preventiva oportunamente dispuesta por el Tribunal en la resolución N° 217/95.

Que, sin perjuicio de ello y haciendo uso de las facultades de superintendencia propias, corresponde dar intervención al Cuerpo de Auditores Judiciales a fin de que se inicie un sumario administrativo tendiente a determinar si el doctor Kuper reúne las condiciones fijadas por la normativa vigente para pertenecer a la dotación profesional del Servicio de Reconocimientos Médicos del Poder Judicial de la Nación (art. 12 R.J.N.).

Por ello, y con arreglo a lo establecido por el Reglamento para la Justicia Nacional,

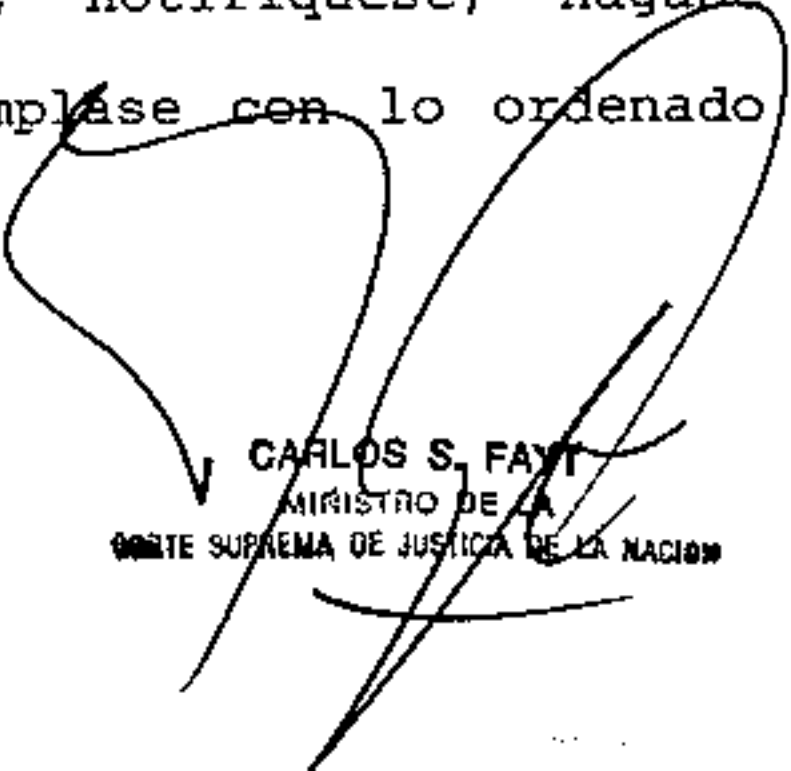
SE RESUELVE:

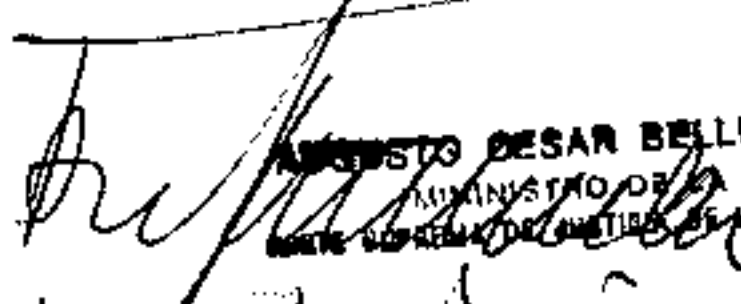
1°) Mantener la suspensión impuesta al doctor Enrique Israel Kuper mediante resolución n° 217/95, y hasta tanto revista la calidad de procesado.

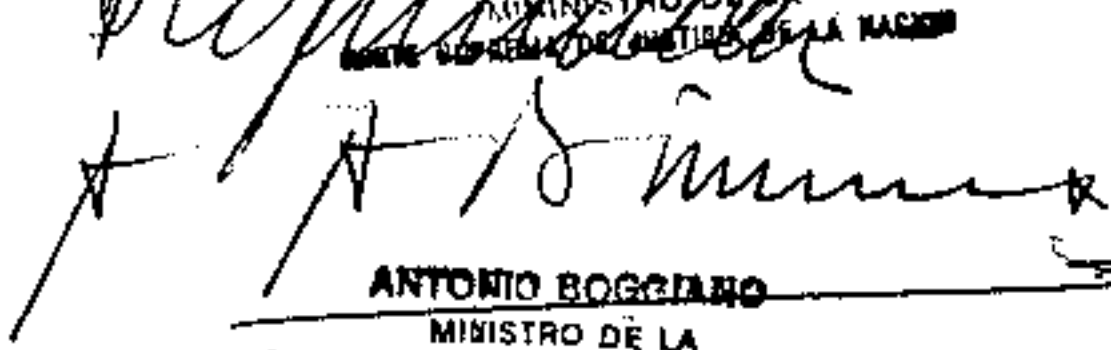
2°) Remitir las presentes actuaciones al Cuerpo de Auditores Judiciales para su intervención.

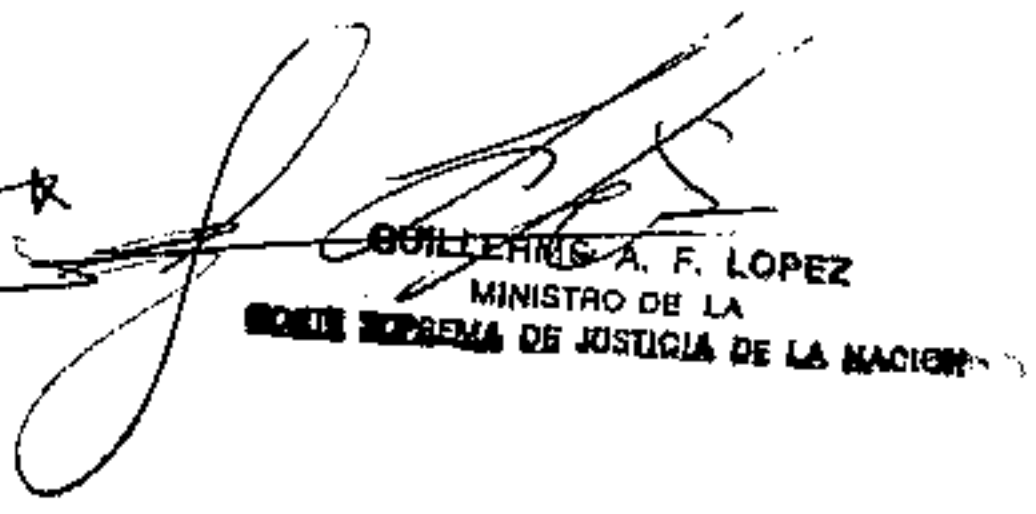
3°) Regístrese, notifíquese, hágase saber a quienes corresponda y cúmplase con lo ordenado en el punto precedente.

  
EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
VICEPRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
AUGUSTO CESAR BELLSON  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
ANTONIO BOGGIANO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
GUILLERMO A. F. LOPEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
NICOLAS ALFREDO REYES  
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
DR. ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION